Año de 1962 Miércoles 16 de Mayo Núm. 59

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de la Vivienda

DECRETO 789/1962, de 12 de abril, sobre financiación de viviendas subvencionadas que se construyan para atender necesidades de carácter social y urgente.

Las viviendas subvencionadas que fueron calificadas dentro del II grupo de viviendas de renta limitada por Decreto trescientos dos/mil novecientos cincuenta y nueve, de cinco de marzo, tienen como característica esencial la entrega por parte del Instituto Nacional de la Vivienda de una subvención a fondo perdido de treinta mil pesetas por vivienda. La necesidad de completar la financiación de estas viviendas hizo que se otorgase a los promotores de las mismas el beneficio de obtener préstamos complementarios de las Entidades de crédito, en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, autorizándose posteriormente al mencionado Instituto por Decreto mil trescientos sesenta/mil novecientos cincuenta y nueve de veintisiete de julio, para completar la financiación de las viviendas subvencionadas promovidas por Patronatos oficiales de casas para funcionarios y por la Organización de Poblados Dirigidos, con préstamos que podrían ser otorgados con cargo al propio Instituto Nacional de la Vivienda.

La experiencia demuestra que estos sistemas de financiación, si bien adecuados a las necesidades para que fueron previstos, no lo resultan tanto cuando se trata de viviendas subvencionadas destinadas a remediar necesidades sociales de carácter grave y urgente, como ha sucedido en las recientes inundaciones, o bien cuando se trata de trasladar familias que ocupan barracones o chabolas en terrenos destinados a polígonos de actuación urbanística, ya que el sistema de préstamo al incrementar las amortizaciones en el importe de los intereses determinan que las cuotas mensuales que han de satisfacer los usuarios excedan de las cantidades que dentro de sus presupuestos familiares pueden dedicar a vivienda. Por ello, se hace necesario arbitrar para las viviendas subvencionadas destinadas a atender las necesidades apuntadas un sistema de financiación que permita acomodar las rentas o cuotas de amortización a tales presupuestos, lo cual se logrará sustituyendo el régiman de prestámo por el de anticipo sin interés.

Por lo anterior, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de abril de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cuando se trata de atender las necesidades graves y apremiantes de carácter social a que el artículo diecinueve del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se refiere, y con las condiciones en él establecidas, el Instituto Nacional de la Vivienda podrá encargar a la Obra Sindical del Hogar, con cargo al Plan de Reserva aprobado por Decreto dos mil doscientos/mil novecientos sesenta, de diecisiete de noviembre, la ejecución de viviendas subvencionadas, que disfrutarán de los beneficios otorgados a esta clase de viviendas por las disposiciones en vigor y cuya financiación podrá ser completada por el Instituto Nacional de la Vivienda hasta la cantidad total a que alcance el presupuesto protegible, por medio de anticipos sin intéres.

Las cantidades concedidas para la financiación se irán haciendo efectivas mediante las correspondientes certificaciones de obra. La cuantía definitiva del anticipo sin interés se determinará al final de la obra, deduciendo del total de las cantidades libradas por aquel concepto la cifra de treinta mil pesetas por vivienda construida que se considerará como subvención a fondo perdido; el resto deberá ser reintegrado por el promotor o los usuarios, según se señale en cada caso, en un plazo máximo de cincuenta años.

Artículo segundo.—Los alquileres o cuotas de amortización de estas viviendas se fijarán por el Instituto Nacional de la Vivienda en la cédula de calificación definitiva, teniendo en cuenta las cantidades aportadas por el promotor para la construcción, en terrenos o en metálico, y las precisas para amortizar el anticipo concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda, así como las destinadas a gastos, de entretenimiento y conservación.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ-ARJONA

(Del «B. O. del E.», 27 de abril, núm. 101.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 3 de mayo de 1962 por la que se establece un régimen de afiliación inicial al Montepío Nacional del Servicio Doméstico.

Ilustrísimo señor:

La Seguridad Social del Servicio Doméstico, implantada por el Decreto de este Ministerio de 17 de marzo de 1959, por el que se creó el Montepío Nacional correspondiente, y la Orden de 6 de abril del mismo año, aprobando sus Estatutos, encauzó la protección de tan importante y tradicional actividad. Sin embargo, un numeroso grupo de servidoras domésticas, las denominadas asistentas, que prestan sus servicios bien por régimen de horas o en forma análoga, cabezas de familia unas veces y otras, las más, cónyuges que con dicho trabajo aportan un complemento a los ingresos familiares, tropiezan con el inconveniente de no poder ser incluidas en tal régimen protector en razón a lo dispuesto en sus Estatutos, no obstante hallarse comprendidas en el campo de aplicación señalado con carácter general por el antedicho Decreto.

Su número y la conveniencia de que disfruten de la protección establecida para el resto del servicio doméstico con acomodación a sus especiales características, aconsejan establecer a su favor un régimen especial.

A tal objeto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se establece un régimen de afiliación inicial al Montepío Nacional del Servicio Doméstico —que comprenderá desde la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el 31 de julio próximo— en favor de las denominadas asistentas de dicho servicio, que presten el mismo en territorio nacional, bien sea su retribución por horas, cantidad fija diaria, mensual o análoga, con o sin comida, por cuenta de un amo de casa cabeza de familia, sin propósito de lucro y exclusivamente para tareas de carácter doméstico, siempre que su edad no exceda de cincuenta y cinco años, cualquiera que sea su estado civil.

Art. 2.º Para solicitar la afiliación inicial se necesitará:

a) Acreditar una antigüedad mínima de dos años en la prestación del servicio doméstico en forma de asistencia; y

b) Justificar, en la forma que el Montepío determine, que su estado de salud y condiciones físicas son las nesarias para el desempeño del referido servicio.

Art. 3.º Las asistentas satisfarán la totalidad de la cuota mensual —del amo de casa y del servidor— actualmente fijada para el Montepío Nacional del Servicio Doméstico o la que en lo sucesivo pueda establecerse, así como el recargo de demora, cuando proceda.

Art. 4.º Transcurrido el período de afiliación inicial continuará practicándose la afiliación de las asistentas que no rebasen la edad de cincuenta y cinco años, siempre qne reúnan las condiciones del artículo segundo de esta Orden.

Art. 5.º Será condición precisa para que la afiliación pueda tener lugar, el que el Montepío compruebe que las interesadas poseen la condición de asistentas en el momento de formular su solicitud y que la tuvieron, asimismo, durante el período previo exigido por el apartado a) del artículo segundo.

Por otra parte el Montepío podrá comprobar periódicamente la subsistencia de los requisitos exigidos para que puedan continuar afiliadas.

Art. 6.º El Montepío Nacional del Servicio Doméstico proveerá a las asistentas de la cartilla correspondiente, en la que se adherirán los cupones de las cuotas que se satisfagan.

Art. 7.º Las asistentas disfrutarán de las prestaciones determinadas en los vigentes Estatutos del citado Montepío, así como de las que, en su día, puedan establecerse para los demás servicios domésticos, con igual alcance y sujeción a las mismas condiciones previstas para éstos con carácter general.

Art. 8.º La Dirección General de Previsión dictará las disposiciones que exija el cumplimiento de lo ordenado.

Art. 9.º Se deroga el apartado e) del artículo 15 de los Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico y cuantos preceptos se opongan al contenido de la presente Orden ministerial.

Disposición transitoria

Unica.—Excepcionalmente las asistentas domésticas que se encuentren prestando servicio en la fecha inicial de afiliación señalada en el artículo primero y tengan una edad comprendida entre los cincuenta y cinco y sesenta y cinco años, podrán solicitar los beneficios que se establecen, siempre que, además de cumplir los requisitos generales de esta Orden, reúnan los siguientes:

1.º Acreditar una antigüedad mínima de diez años en la prestación de servicios domésticos como asistenta o servidora dentro de los quince últimos.

2.º Justificar, en la forma que se establezca, que su estado de salud y condiciones físicas corresponden a las mínimas necesarias para el desempeño de su cometido.

3.º Que soliciten su afiliación antes de 1 de septiembre próximo.

Las que se afilien al amparo de esta disposición transitoria a más de recibir las restantes prestaciones con arreglo a lo prevenido estatutariamente podrán consolidar el derechó a una pensión de vejez de 200 pesetas mensuales, cuando hayan cubierto un período de cotización que, en relación a su edad, se determina en la siguiente escala:

Con edad de cincuenta y cinco

años cumplidos a cincuenta y nueve, sesenta mensualidades de cotización.

Con edad de cincuenta y nueve años cumplidos a sesenta y tres, treinta y seis mensualidades de cotización.

Con edad de sesenta y tres o sesenta y cuatro años cumplidos, veinticuatro mensualidades de cotización.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 12 de mayo, núm. 114.)

1570

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de abril pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 21 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 11 de mayo de 1962.—El Presidente, *J. Encinas.*—El Secretario General, *A. Rodríguez Más.*

1553

Jefatura Provincial de Sanidad

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE FARMACIA

Proyecto de autorización de un Botiquín de urgencia en Pinarejos

Solicitada por los señores Alcalde y Médico Titular de Pinarejos autorización para la instalación de un Botiquín de urgencia en dicha localidad, a cuya instalación esta Jefatura presta su conformidad, y oído el Farmacéutico Titular del Partido encargado del surtido, abastecimiento y reposición del mismo, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse las reclamaciones al mismo que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la O. M. de 20 de febrero del año actual.

1572

Delegación Provincial de Sindicatos Segovia

Policlínica «18 de Julio»

Se desea adquirir, por Concurso Restringido, una lámpara de quirófano scialítica BBT-S9VD, y una mesa operatoria montada sobre bomba de aceite, cuyas características y condiciones se encuentran a disposición de los ofertantes en la oficina de la Policlínica «18 de Julio».

Se admiten proposiciones hasta el día 26 de mayo del presente año, a las doce horas.

Segovia, 11 de mayo de 1962.—El Presidente de la Comisión Gestora de la Policlínica, *Maximiliano Fernández García.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1537

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio a instancia de don Félix y don Primitivo Medina Velasco, vecinos de Madrid y de Otones de Benjumea, respectivamente, sobre inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad de este Distrito de las siguientes fincas rústicas; sitas en el término municipal de Escobar de Polendos, anejo de Villovela de Pirón: una tierra de labor al sitio llamado «Fuente Caldera», que linda al Norte, camino; Saliente, Julio Manrique (hoy sus herederos); Mediodía, cotera del Parral (barranco), y Poniente, herederos de Eugenio Romano. Mide dos obradas y media, o sean 98,50 áreas.—Otra tierra en el sitio «El Pinar» o Camino Viejo, que linda al Norte, con el pinar; al Saliente, camino; al Mediodía, Calixto Merino (hoy sus herederos), y al Poniente, herederos de Jesús del Valle Velasco. Mide dos obradas y media, o sean 98,50 áreas. Por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes de los colindantes, don Julio Manrique, don Eugenio Romano, don Calixto Merino y don Jesús del Valle Velasco, fallecidos, de domicilio y paradero desconocidos, que puedan existir, además de los que se conocen, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludidas fincas, citándose igualmente a dichos fines y por el mismo término a cuantos herederos o causahabientes de domicilio y paradero desconocidos puedan existir del titular catastral y persona de quien procede la finca, don Santiago Aragón Yubero, también fallecido.

Dado en Segovia a catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1555

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para la efectividad de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado en la causa número 90 de 1959, sobre hurto, *Segundo Gil Antón,* se sacan a subasta por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes inmuebles, embargados como de su propiedad:

«La mitad proindivisa, con su hermana doña Dionisia Gil Antón, de una casa radicante en el casco de Muñoveros y su calle de Carra-Turégano, señalada con el número 5 de población, con una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados de vivienda, treinta y ocho metros cuadrados de colgadizo y ochenta metros cuadrados de corral. Linda por la derecha, entrando, un callejón que va a la fuente de Muñoveros; izquierda, casa de Julia Pascual, y frente, calle de Carra-Turégano.»

Indicado inmueble ha sido tasado en su totalidad en nueve mil quinientas pesetas, haciéndose constar en el informe pericial que se encuentra en estado ruinoso.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día *quince de junio, a las doce de su mañana;* advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos de la cantidad de tres mil quinientas sesenta pesetas, que es el tipo que sirvió de base para la segunda subasta; que no existen títulos de propiedad, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1556

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado *Luis Mozo Sánchez,* nacido en Segovia el 12 de septiembre de 1934, hijo de Marino y Damiana, soltero, óptico, vecino de esta ciudad, habiendo residido en Madrid, en la calle de Manuel Fernández y González, núm. 15, piso cuarto, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le sigue por defraudación de fluido eléctrico, con el número 8 de 1961.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho encartado, y de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Dado en Segovia, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—*Jaime Juárez.* — El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1557

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado *Florencio Guerra Gómez,* natural y vecino de esta ciudad, nacido el 10 de marzo de 1935, hijo de María-Teodora, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión decretada en el sumario que se le sigue por el delito de estupro con el número 65 de 1958, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho encartado, ingresándole en prisión, si fuera habido, a disposición del Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Dado en Segovia, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1558

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para la efectividad de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado en la causa número 63 de 1957, sobre imprudencia, *Angel Alvarez Hernando,* se sacan a pública subasta por *tercera vez* y término de ocho días, *sin sujeción a tipo,* los siguientes bienes muebles, embargados como de la propiedad de dicho encartado:

Un automóvil, marca Wanderer, con motor número 197639, de seis cilindros, potencia en H. P. 16,8, bastidor 195023, forma taxis y con la Placa SG. 2623; ha sido valorado pericialmente en setenta y cinco mil pesetas, y obra depositado en poder de su propietario, con domicilio en esta ciudad, calle de José Zorrilla, 78.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día *primero de junio próximo, a las doce de su mañana;* advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sabre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos de la suma de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, que es la que sirvió de base para la segunda subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

1548

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

Subasta de obras

A las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos veinte también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o persona que le represente, con asistencia de un Concejal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta pública para la contratación de las obras de construcción de una Capilla Municipal, en su primera fase, en el barrio de La Mata.

El tipo de licitación a la baja es el de *trescientas sesenta y un mil doscientas cuarenta y seis pesetas trece céntimos* (361.246,13).

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de *diez mil ochocientas treinta y siete pesetas treinta y ocho céntimos,* en concepto de fianza provisional; que el adjudicatario elevará al seis por ciento del importe de la adjudicación definitiva como garantía para el cumplimiento del contrato.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con timbre fijo de seis pesetas, que podrán ser lacradas y precintadas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de once a trece, durante todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para la subasta.

En sobre aparte se acompañará resguardo del depósito provisional, declaración jurada que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, justificante de poseer carnet de Empresa con responsabilidad y de hallarse al corriente de pago de los Seguros Sociales y contribución industrial.

Los poderes se acompañarán bastanteados por cualquier Letrado con ejercicio en la capital y provincia.

En los pliegos de condiciones se describen los demás datos a tener en cuenta en esta contratación y ejecución de las obras, y en todo lo no previsto en ellos, ni en este anuncio, regirá lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santiuste de Pedraza, 10 de mayo de 1962.—El Alcalde, *Santiago Pascual.*

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., del día ... de ... de 1962, se compromete a ejecutar las obras de construcción de una Capilla Municipal, en su pri-

mera fase, en el barrio de La Mata del pueblo de Santiuste de Pedraza, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, planos y memorias, de los cuales estoy enterado, por la cantidad de ... pesetas (en letra y después en número).

(Fecha y firma del proponente.)

1551

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Anuncio de subasta

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia pública licitación para subasta de instalación de bocas de incendio en las calles y plazas de esta localidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto.— La instalación de *treinta* bocas de incendio y el suministro de 45 metros de manguera de 45 mms. de diámetro y accesorios, bajo el tipo de licitación de *treinta y seis mil ciento doce* pesetas.

Del contrato.— La obra deberá ser realizada en el plazo de dos meses, al igual que el suministro del material, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva. El importe de la subasta lo satisfará el Ayuntamiento a la entrega provisional de la obra.

Pliegos.— Podrán examinarse todos los días laborables en la Secretaría Municipal, en unión de la memoria y presupuesto de la obra.

Garantías.— La provisional se cifra en *mil cien* pesetas y la definitiva en el seis por ciento del total importe de la adjudicación.

Plicas.— Las proposiciones, redactadas de acuerdo con el modelo que a continuación se expresa, deberán presentarse en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina todos los días laborables hasta las trece horas del anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Consistorial a las doce horas del veintiún día hábil contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

El Ayuntamiento tiene acordado se habilite el crédito preciso en el presupuesto ordinario vigente para atender a la obligación que se derive del contrato.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., visto el anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm. ..., fecha ... de ... de 1962, bien enterado de los pliegos de condiciones, que acepta, se compromete a la instalación de *treinta* bocas de riego o incendio en el pueblo de Fuentepelayo y al suministro de *cuarenta y cinco* metros de manguera y accesorios en la cantidad de ... (en letra) ... ptas. ... céntimos.

Fuentepelayo, ... de ... de 1962.

Fuentepelayo, 30 de abril de 1962. El Alcalde, *M. Illanas*.

CONCURSOS

1552

Ayuntamiento de Navas de Oro

Concurso para adquisición de un Televisor

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, proposiciones para la adquisición de un televisor con su estabilizador y antena correspondientes, con arreglo a las características que figuran en el pliego de condiciones y por el precio máximo de *veinticinco mil pesetas*.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión y hora de las doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial,

A las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que a final se inserta, en su parte fundamental, se acompañará además de los documentos que determina el artículo 40 del Reglamento de Contración, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja Municipal la cantidad de *setenta y cinco pesetas*, en concepto de depósito provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del expresado Reglamento, Documento Nacional de Identidad, y los que representen a tercera persona, poder notarial debidamente bastanteado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en la provincia.

Navas de Oro, 12 de mayo de 1962. El Alcalde, *Adrián Arévalo*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, profesión ..., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas obrantes en el expediente, ofrece un televisor marca ..., con su correspondiente estabilizador y antena en el precio de ... pesetas (en letra), y se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas.

(Fecha y firma del proponente.)

1568

Ayuntamiento de Pinarejos

EDICTO

Durante los veinte días hábiles siguientes al anuncio de este concurso en el Boletin Oficial de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a trece horas, proposiciones para adquirir e instalar una báscula-puente de 30.000 kilos de fuerza, de las características que figuran en el pliego de condiciones económico-administrativas, que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para esta adquisición, la apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil del plazo de presentación, a las doce horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Para concurrir a este concurso se constituirá en la Depositaría Municipal un depósito provisional de tres mil ciento cincuenta pesetas. La garantía definitiva será del seis por ciento del precio de adjudicación.

Pinarejos, 12 de mayo de 1962.—El Alcalde, *Víctor Alvarez*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1529

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la contratación de las obras de construcción de una Capilla Municipal, en su primera fase, en el barrio de La Mata, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Santiuste de Pedraza, 10 de mayo de 1962.—El Alcalde, *Santiago Pascual*.

1534

ARAHUETES

Instruido expediente de suplementos y habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Arahuetes a 9 de mayo de 1962.— El Alcalde, Pedro Martín.

1536

LOVINGOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal extraordinario para atender el pago del gasto de instalación de teléfono y Centro Telefónico en el Municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lovingos a 10 de mayo de 1962.— El Alcalde, Esteban Gozalo.

1540

NAVAFRÍA

En Secretaría se hallan expuestos al público sendos expedientes de modificación de créditos dentro del Presupuesto municipal ordinario vigente y extraordinario de las obras de abastecimiento de agua potable, durante el plazo de quince días, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, se hallan también expuestas las cuentas municipales del ejercicio de 1961, a los mismos efectos que los anteriores expedientes, durante igual plazo y ocho días más.

Navafría, 7 de mayo de 1962.—El Alcalde, Martín Moreno.

1541

CANTIMPALOS

Instruidos expedientes de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cantimpalos, 10 de mayo de 1962. El Alcalde, Francisco Gil.

1542

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de reparación del Grupo Escolar de esta ciudad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cantalejo a 10 de mayo de 1962.— El Alcalde, César-Luis Fresneda.

1543

CABEZUELA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de cuentas de Presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y Valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cabezuela, 10 de mayo de 1962.— El Alcalde, Tomás Matesanz Miranda.

1544

ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de abril último, una modificación al Proyecto de Urbanización y Pavimentación del paseo del General Mola, de esta Villa, consistente en la no expropiación de un muro de la finca propiedad de doña Joaquina Collar y Luis; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, se expone al público dicha modificación para que durante el plazo de un mes puedan presentarse reclamaciones.

El Espinar, 10 de mayo de 1962.— El Alcalde, S. Hurtado.

1545

VALTIENDAS

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia del sobrante de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1961, para atender al pago de obligaciones de Presupuesto extraordinario de construcción del nuevo Ayuntamiento, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valtiendas, 11 de mayo de 1962.— El Alcalde, Jesús Pérez.

1546

NAVARES DE LAS CUEVAS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto, Administración del Patrimonio y Valores independientes y auxiliares correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navares de las Cuevas, 9 de mayo de 1962.—El Alcalde, Mariano Redondo.

1547

MARAZUELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marazuela, a 10 de mayo de 1962. El Alcalde, Jesús Sastre.

1548

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la contratación de las obras

de construcción de una Capilla Municipal, en su primera fase, en el barrio de La Mata, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Santiuste de Pedraza, 10 de mayo de 1962.—El Alcalde, *Santiago Pascual.*

1550

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económicas que ha de regir la subasta de instalación de bocas de riego en las calles y plazas de esta localidad y suministro de 45 metros de manguera de 42 mms. de diámetro y accesorios, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Fuentepelayo, 28 de abril de 1962. El Alcalde, *M, Illanas.*

1560

ARCONES

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de construcción de lavaderos; construcción de casa para Teléfonos; reforma en la vivienda del Secretario; construcción de una nave para molino y adquisición de un aparato televisor, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán formularse respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arcones a 12 de mayo de 1962.—El Alcalde, Bonifacio Arribas.

1561

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a su presupuesto extraordinario, aprobado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia de Segovia, en la fecha de ocho de septiembre de mil novecientos sesenta, conforme al art. 789 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local aprobado por Decreto de 24 de juuio de 1955, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos, observaciones y defectos que juzgue pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de dicho Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y Regla de Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Martín y Mudrián a 12 de mayo de 1962.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

1562

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

EDICTO

Formuladas y debidamente rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1961, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones y defectos que juzgue pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Martín y Mudrián a 12 de mayo de 1962.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

1563

ZARZUELA DEL PINAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zarzuela del Pinar, 12 de mayo de 1962.—El Alcalde, Zenón Domínguez.

1564

MUÑOPEDRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Muñopedro, 10 de mayo de 1962.—El Alcalde, Dionisio Arteaga.

1565

ENCINAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Encinas a 28 de abril de 1962.—El Alcalde, Daniel Provencio.

1566

MIGUELÁÑEZ

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender al pago de reforma de la casa del Secretario del Ayuntamiento y subvención a la Junta de Construcciones Escolares por tres Escuelas en la localidad, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Migueláñez a 12 de mayo de 1962. El Alcalde, T. Arribas.

1567

PINAREJOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de adquisición e instalación de una báscula-puente de 30.000 kilos de fuerza en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pinarejos a 12 de mayo de 1962.—El Alcalde, Víctor Alvarez.

1574

VALDEVACAS DE MONTEJO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevacas de Montejo, 14 de mayo de 1962.—El Alcalde, Cruz Arranz.

1575

TURÉGANO

ANUNCIO

Instruido expediente de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones del presupuesto extraordinario de las obras de primer establecimiento de las calles Fresco, Embudo, Obispo Miranda, etc., cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Turégano, 14 de mayo de 1962.—El Alcalde, G. Canto.

1576

PUEBLA DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de los gastos de la instalación del Centro Telefónico en este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Puebla de Pedraza a 14 de mayo de 1962.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

1577

VALDEVACAS DE MONTEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de agua potable a este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Valdevacas de Montejo a 14 de mayo de 1962.—El Alcalde, Cruz Arranz.

Hermandades Sindicales

1559

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Muñopedro (Segovia)

EDICTO

Formados que han sido los padrones correspondientes al reparto para satisfacer las cuotas destinadas a amortizar la deuda contraída para la construcción de un almacén-granero, quedan expuestos al público en la Secretaria de esta Hermandad por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, así como para oir reclamaciones. Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Muñopedro, 15 de mayo de 1962.—El Jefe de la Hermandad, *Justo Muñoz.*

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

15[illegible]

Provincia de Segovia **Mes de marzo de 1962**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de marzo, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
		Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Lovingos	Peste aviar	Aves	—	146	93	24	29
Arroyo de Cuéllar	Idem	Idem	—	110	14	64	32
Moraleja de Cuéllar	Idem	Idem	—	41	9	23	9

Segovia, 9 de abril de 1962.—El Jefe del Servicio, *Carlos Compairé Fernández.*